

947



ESTADO DE GUANAJUATO

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
25 JUN. 2024

Hora: 9:57 Recibió: Ari
Anexo: N/A



INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0395/2024**, del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre **INFORMACIONES AD-PERPETUAM PARA COMPROBAR LA POSESION DE UN DERECHO REAL**, promovido por **ASCENCION GONZÁLEZ MEDRANO** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: -----

Guanajuato, Guanajuato, **20 veinte de junio de del 2024 dos mil veinticuatro**, "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa Libre y Soberana". - - -

Se agrega al expediente el escrito presentado en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado el día 18 dieciocho de junio del año en curso, suscrito por **ASCENCIÓN GONZÁLEZ MEDRANO**, solicitante. -----

Toda vez que expresa la causa generadora de la posesión que detenta sobre el bien que pretende usucapir, **se determina que ha dado cumplimiento al requerimiento formulado** en auto de fecha 11 once de junio del año en curso. -----

Por lo anterior, se admite a **ASCENCIÓN GONZÁLEZ MEDRANO**, en la **vía de jurisdicción voluntaria**, las diligencias de información testimonial ad-perpetuam que promueve, tendientes a acreditar el pleno dominio que tiene sobre el inmueble ubicado en Calle Tacuba, sin número, del barrio de Cata o Mineral de Cata de Guanajuato, Guanajuato, cuya superficie total, medidas y colindancias precisa en su libelo inicial. -----

Se ordena dar la publicidad de ley a la solicitud por medio de dos avisos que se publicarán en el periódico oficial del gobierno del estado y en la tabla de avisos de este juzgado de ocho en ocho días.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 fracción II del Código Procesal Civil, se señalan las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 13 trece de agosto de 2024 dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo en el despacho de este juzgado el desahogo de la testimonial de

CV-K9U9A898W9C5N9AA999C

SHA
B38

ley, previas citaciones a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, al H. Ayuntamiento y a los colindantes del bien inmueble materia de estas diligencias.- -

Se hace del conocimiento de las partes que debido a la carga de trabajo con que cuenta este tribunal, se señala probanza fuera del plazo establecido para ello en la ley.-----

Se **ordena** la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este tribunal.-----

Toda vez que la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, mediante oficio número 84/2020 de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dirigido a este órgano jurisdiccional en forma general, expreso unilateralmente su voluntad de recibir electrónicamente cualquier notificación de carácter personal, en todos los procesos que tenga intervención y que se ventilen ante este tribunal, este Juzgado atendiendo a las circunstancias de salud que privan en el país, y que obedecen a un caso excepcional, determina ponderar la protección del *Derecho a la Salud y de Acceso a la Justicia* de la funcionaria que realiza la solicitud, acordando de conformidad su petición, por consiguiente se tiene a la Ministerio Publico **señalando** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el buzón electrónico número **4158**.-----

En los términos anteriores, se ordena **darle intervención** en el presente juicio mediante los medios electrónicos, haciéndole saber que las copias de traslado del escrito de demanda, se dejan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que las solicite en el momento que estime pertinente.-----

Asimismo, se ordena **notificar** a **CLEOTILDE GAMEZ ROMERO** como colindante por el lado norte, a **CYNTHIA CHAGOYÁN GONZÁLEZ** como colindante por el lado sur, **HORTENSIA GONZÁLEZ ROMERO** como colindante al oeste, señalando el solicitante como domicilio para cada una de las colindantes el ubicado en Calle Tacuba sin número, barrio de cata de esta ciudad; así como al H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato con domicilio conocido en esta ciudad, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del artículo 706 del Código Procesal Civil local.-----



ESTADO DE GUANAJUATO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO ESPECIALIZADO EN

Desde este momento se **autoriza** a las partes o interesados la **expedición** de copias certificadas que se soliciten durante el trámite de este juicio, previo pago de los derechos fiscales y razón de recibido que obre en autos; así como las que puedan ser peticionadas por los Agentes del Ministerio Público Investigador y Autoridades Federales, a éstos últimos sin necesidad de pago de derechos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Guanajuato. -----

Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16, 24, 30 fracción VI sexta, 83, 168, 294, 705, 707 fracción IV, 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; así como del 1246 al 1254 del Código Civil.-----

Notifíquese **electrónicamente** a la Agente del Ministerio Público, y de manera **personal** al promovente. ---

Cítese a las personas señaladas en supra líneas de manera **personal**, por lo que se ordena remitir este expediente a la Central de Actuarios de este Partido Judicial para tal fin.-----

Así lo determinó y firma la Licenciada **LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Jueza Primero Civil de Partido de esta capital, Especializada en Extinción de Dominio del Estado, que actúa con Secretaria Licenciada **MARICRUZ OROZCO SANTOYO**.- Doy Fe. -----

lizbeth

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

Lo que sirve de **CITACIÓN**, al ciudadano **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) *Ariadna Hernández Cervillo* en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 09:56 horas del día veintinueve de junio de 2024.- DOY FE. -----

CV-K9U9A898W9C5N9AA999C